

Vol: 1532

Sección: Civil y Judicial

Nº : 2

Año: 1606

Proceso a un indio por intentar golpear a su ama (Asuación)

Foj: 10

Vicio de Carro de Carretera, por

haber querido dar a su Ama con

un palo

Año de 1606

76-11

Alto

Aviso Cabera del Perro de Caimi
al Comra Un Medio del pa
icio de Evaristo Cabrera, por
haber quando era su amo con
un falo

Año del 606

7611

Primo contra feo yu. 210

En la ciudad de Salamanca a diez y siete dias
del mes de octubre de mill e quatrocientos e
veinte e tres años yo el capitan de balbuena
de la Santa Germana de las tablas de
sus torrijos y jurisdiccion de Obispo
tenyendo el fin que a su noticia es beydo que
un yudico llamado visio alexandro cabrera
llamado francis estubo atriunyen y esber
guansa de querer dar con un papeo o pala a su
ama y al go leandro cabrera con un papeo
verguansa hablando palabras liberes y
berguansa de y para que castigare la bestia
y castigare el go feo. Dm. mande
hacer e se esta ya abesa de papeo go
y lo fin que se gu nombre y ves
de la formacion siguiente

Nicas de balbuena
p campo
a teny

Ruigomez
Empuycal

dira fu semensosa

El go yucroti mente este go 5 años
yano go go el go capitan de balbuena
na al cual de la Santa Germana de las
fue a las casas del go leandro su capitan
para que se guir con la y formacion
mande papeo azante si a guana
mendosa mizer del go leandro
ca de la qual dm. ves cibio fura
to se guir go de go y go y go
y ande plida mente y ella con el
di go si furo men
y siendo le pague tad por dm. go
papeo en feo yudico es de de bigi

la amonesto diga pura verdad de lo
que le fuere preguntado y mandado
y en la señal de la cruz con los
manos sea lo qual si go bino y ampli
damente y en la cruz de la signa
si furo y amen

Y diendo le por pregunta por su nombre que
fue lo que paso fco y su nombre su nombre
si esta que a las cosas que se
la mujer del fco fco con esta t con
suama para verlo que abia y bio como
estaba el fco fco malla tando a un
y llego la suama le dió no mates
esta mujer a lo qual res pondio el fco
fco en una de las cosas que
que se fue a errar una
mujer muy y pntar y si abia y tibia
bi en la suama para la suama dando
la suama pu fco y a lo que le dio a su
por que venia la dadas de matar
bio esta t como el fco fco teija la suama
suama las manos en la suama
a su audola y esto si fco que verdad
fco el furo me lo que fco tiene lo que
le dio y se dara su y si que
que sea firma bayafirma y por la
peta pares o se sus y si se años
antes o menos y me firma por
ber y lo firma fco

Lucas de Albuera
y campo

A
Riquin
Luzon

pares oia de beya te años poco mas
dime nos que fu mo por nusa beya
fu mo su

Lucas de albuera
y campo

Primo me
Cruz

leau dno cabera

claro

Despues y quanto nente este sp dia
me yabo sus paramas con bra diu
ya buda my en tu su. del go por
alle mando pares ar a tasi al andro
cabera ver. esta ciudad el qual su d.
rescribio jura nento seg un go ven
de sero lo qual se obran y cumplida
me te yola con elusion de d. v. si
juro ya me

Quando le por su me pregunta lo que
qui fue lo que pago con un go de su
bisita ha unido feo dize et go leau dno ca
bera que binyendo se fuerza y llegando
abucal sa gallo morando a su mujer y me
quitar do le la ca vnda le di de go de
qui se matara su mujer y me binyendo
abisar y sela fuyaque tar y bis tu el go
fe que dela quita se debio para este se
clarante en mi ya des. vera vna a
me renpu fo. y me si de palabra li
bres llamando me se mujer vny
yputa: y bis tu por este de clarante
la veta si vny. ue su mujer la bia
sego se fue en busca del go yndio
frangis co y le gallo arpiendo su con
panja e va yndio llamado au ton
y llegado ae dno. di de este se clarante
real go yndio feo yndio por que qui
sis-ter matar a tu mujer y por que

Q

(11)

as creydo y en senora y bolbien
 de d'vostro el q'p' juicio f'co es te
 de clarante se le vi y v'isto f'co
 te de clarante la ses' vez guenda del
 q'p' juicio al g'lo es p'ada con baynante
 de para le dar un sin tara go y el
 q'p' juicio algo la pala para dar con ella del
 de de clarante por a si se ala pa pala
 golpe sobre este de clarante y b'isto tal
 des berguensa le deo man' este de la
 rante d'giendo le an da a a que ten
 go de le bas al genor gober'nado
 para q' nos mande castigar alogu'nt
 v'os p'ando el q'p' juicio f'co b'ando
 que a mi me cre'ia mas mi mentira
 que v'uestra ver'dad q' si v'otra her
 al genor gober'nador este de clarante
 te ves de la ver'dad el o que pagu
 pora el f'ria meute que se d'v'ite
 me ten' se le su q'p' juicio q' que su
 el de la firma baya firmo y si d'ose
 de edad de buyu ten' tres años poco mas
 o menos lo firmo de su nombre

Lucas de albuera
 y campo

Juan de cabra

a teny

Ringomez
 Ringomez

mandar

Visto por su m' la culpa del
 juicio f'co mando li'brar su m' de
 n'eto de p'ra sin con'ra el su de q'p'
 queduy f'co

a teny

Ringomez
 Ringomez

avto



Des pues del suceso qd en la ca
sual de la aguja en los cinco dias del
mes de octubre se mull y seys oien top
y seys años su mo. del cap Lucas de bal
buena di Co que manda eman dose
notifiquen a p sure p u te tor delos
naturales. para que se galle pre sente
albertoniar la con fision del qd yu
dio fco yandiluno de y y fin no qd p u
do a n u s i e u g i a p r e

a teni

Ringome
cu
de p u r e a

avto

Des pues y u continen te este qd dia
mes yano qd y sel q u n o t i f i q u e
a p sure p u te tor delos naturales
para que se galle pre sente al tomar
la con fision al qd fco su super sone
que d i y t e g u e d i y f f e e

Ringome
cu
de p u r e a

ter
te

Des pues y u continen te este qd
dia mes yano qd y su mo del qd p u r e
alle p u r e alacar sel para tomar la con
fision al qd yu dio fco su pre s e r d i a
del qd p u r e a d o r y p u r e t e t o r delos natu
rales y para la e m a s la qd con fision
n o n b i o p o r i e n g u e s o y p u r e p r e t e



Luego de las que me si en te
 que esta en la ciudad. pero na que en
 tiende bien la lengua como del qual su
 no. Describio fura mero to el qual
 furo bien y cumplida mente y pro me
 to de ynterpretar de un y de dar ar to
 de lo que si cere el go y lo que en la con
 clusion si lo si furo y amen. y lo fir
 maron de sus nonbres

Lucas de albuera
 y campo de la te un

Ruy Gomez
 de Silva

conser

Luego vino el go general de man
 do al go ynterprete de uno de los go y n
 dio fe de su presencia y su cura de lo
 que sigue de verdad de lo que le fue pre
 guntado y no de lo que describio fura
 mero por ser y n a las para ello
 fue le preguntado por el ynterprete
 de lo yndio como se llama y si lo
 llamar se fi del ser visio de le an su
 cabera

fue le preguntado asi y no que si sabe
 quel cristiano esta obligado a pagar
 tribas de cristiano
 si el ynterprete que si
 si sabe

fue le preguntado pues sabe la pre
 sta por que mal trata a su mujer
 y la quiere matar
 si el ynterprete que si

D

yo yndio q' ueruo qui se mata
tal mas de me nyr la y darla de
lo fetones por que no gila para
vna canij seta que por falta de
llano gila canija yes torvel por el
esta pregunta

~ fuele preguntado que por que yendo
teagui tar la mujer de leandro cabre
ra que no siege ni mata se a su mu
jer se bino para ella y la venyri fo
y si yo quera vna canij muy
syntary otras palabras muy feos

~ si se el ynterpre te que si se el ynterpre
fes ante que es verdad que fue la y a su
miente le si yo nota canij por el
se ni la eda de por no por que no gila
para vna canij seta por que no gila
mudoy no to yendo se mas gile
may tal y dice este con fesa ante
que no vna pu fo ni di yo palabras
fes a la y a su canija y que se lo le ban
han y que dealli se fue a canij y esto
dize esta pregunta

~ fuele preguntado que por que quan
do su canija le fue preguntado y se
que por que a bida de a su canija
y re ni de a su canija. bol bio el otro
al yo su canija ni yendo se y gazi en
de bida de el

~ si se el ynterpre te que si se el ynterpre
fes ante que es verdad que llego al
el yo leandro cabre ra quando y le pre
gusto le canij de y el si yo se no
no se que vido matar canij mujer
ni re ni de canij se no y entor se

D

y en todas las cosas que se oyr
 de vngolpe con las pades con bayna
 y fude y que se con fesante con el
 temor de vngolpe con las pades con bayna
 que teija la pa la y en todas las cosas que se oyr
 con el go. yes fo nes pade y que auñi
 mes dige este con fesante que si
 el go suamo no te qui se serui sino dar
 te va sin tara go

Fue le preguntado que por que algo
 rapala para dar con ella al go suamo
 mo y le siera sino selo qui tara auñi
 y esto conpanero suyo

dige el yu ter prete que si el go con fe
 sante que la me gage no ay tal mo
 el yu ter prete auñi le selo mar de
 la serida y maris y que le bo suamo
 a du casa para le curar y es to nes pade

fue le preguntado que por que si el yu
 ter prete que le querria dar al go suamo
 go uer nador para que le as tige se
 si el yu ter prete que mas me de su amo
 ni mentira que vnestra verda d

dige el yu ter prete que si el go con fe
 sante que la me gage que pagu fue
 por in le que le que nant traer a curar
 al acinual y que auñi con pan
 nand no tabo y que se ay guat
 rias sebastian de barca le le bo
 te su suora el go suamo go uer nadi
 y esto si el yu ter prete que
 dige el go con fesante y que su
 verda d ley se le suamo si vi y
 selo su ten er por el yu ter pre
 te que su amo verda d y por el as

parece ser de edad e byente
y dize que poco mas ome nos
y lo fiz mas por no saber y lo fiz
yo el qd curador y el qd ym
permete y dize.

Lucas de Balbuena
y campo

Juan Velazquez
a teny

Ruigomez
Luzanaga

Yo Juan Velazquez
mezo y continen teste qd dia
mes y año qd dize del qd cap Lucas
de Balbuena si o que a bien de bisto
la confesion ffeza por el qd ffez y la su
maria y for magrou este profeso
que le ffez aca qd culpa de la qd su
maria y de la qd si ffez parague
e de e que se ffez de la qd tres
y a si se qd by sy firmas qd ym
de armou de qd

Lucas de Balbuena
y campo

Ruigomez
Luzanaga

Yo Juan Velazquez
mezo y continen teste qd dia
mes y año qd dize del qd cap Lucas
de Balbuena si o que a bien de bisto
la confesion ffeza por el qd ffez y la su
maria y for magrou este profeso
que le ffez aca qd culpa de la qd su
maria y de la qd si ffez parague
e de e que se ffez de la qd tres
y a si se qd by sy firmas qd ym
de armou de qd

Ruigomez
Luzanaga

In unco dia del mes de octubre de mill
y syete cientos y syete años ante el alcaide
de la villa de Santa Fe de Bogota
pre dicto el curre 14
y por el teniente del alcaide
de la villa de Bogota

Pedro de ure protector de los indios naturales y defensor de sus causas y agravios
parece como un en la forma que mas me xon y a valuar de
que por el presente ca oviendo me fue dado copia traslado de lo que
Presulta contra frayndio y redonlacar de publica del servicio del can
dro Cabra sobre un falso crimen que se lea y notado aldf mix parte
y su auto me mandada un de farge aldf mix parte de la citta
que contra el resulta p lo que y en su con tinente do por des farge
ta confesion que por un le fue tomado aldf mix parte en el qu
y de la racion consiete el falso de la verdad del caso susedido y ag lo
testigos que le susyeron contra eldf mix parte son los ochos
y de parecer cetan hurados contra la verdad de juramento con
tota de sus dffs y de la racione que no contestan y que en ob de Ben
un y otros otros y banbaruados como testigo endusido que lo tal diban
y portales lo tal dargulto y contadgo agoria y para todo tiempo
temas de que y endo como son del servicio y personal del canto cabura
se puede presumir y se de presumir que no ande eseder de lo que el dff
suamo lo tu se del laro que el dff mix parte nra cometido de me xand
de delito de que es y notado y que el tal hubiera como no lo de o sea
bura absentado antes se e tubo quieto y pacifico a ynque por el
df suamo y fue maltratado y abe rle cortado los dedos de la man
y queda no hubo movimiento antes eldf suamo con palabras
amorosas le di lo que no lo habia sido y portanto y no y ord alle
y nel y al daras y ag tolleio a su casa a curar y detemor que
Aybo eldf suamo de que bernir a go de eldf mix parte a las real
Justicia y parese ser verdad deo y uee de puel de abor sule
did chmal tratamiento que hubieron a mi parte de pabaron
se y y y etc dia y or donde se del laro tamalia con qnanas y
y do aldf mix parte falsamente de mal que por el con y puen

debe quez total viera suscedo con el d. leandro en el punto q
suscedo diera parte a la Real Audiencia de lo qd nro d. parte
Antes vido cumumcar de Condes deudos y p. nentes la orden
que ternian p. d. de la d. na operas en que incurio p. via
de heredi al d. q. parte d. naberle ofendido y as. parte de bastia.
de la rca como ombre mae antiguo y mas ca. d. n. tado. en q. s. d.
y ca. d. que can suscedo r. d. humano y se fue al d. n. o. p. v. na
por a. n. f. o. m. a. r. d. e. de lo que me d. r. le cetaua adubo. v. n. d. r. a. n. t. o.
por b. a. d. n. e. de la castro que le x. o. d. u. a. n. dar que d. a. n. d. e. c. l. d. f. o. m. i. s. t. e.
de x. o. l. a. g. u. a. l. e. s. d. a. r. o. n. e. s. y. a. c. o. n. f. i. c. i. o. n. f. e. r. d. a. p. o. r. e. l. d. e. o. m. i. s. s. i. o. n. e.
en la q. d. a. l. c. o. n. g. r. e. e. l. l. e. s. o. de la b. o. d. a. d. l. e. d. e. a. d. a. r. p. o. r. l. i. b. r. e. y. d. n.
c. o. d. i. c. e. e. n. c. o. n. f. o. r. m. i. d. a. d. e. l. a. b. o. l. u. n. t. a. d. d. e. b. u. m. a. g. e. t. a. d. c. o. n. s. i. d. e. r. a. n.
de la p. o. s. a. c. i. o. n. e. i. g. n. o. r. a. n. c. i. a. d. e. m. i. s. t. e. p. a. r. t. e. p. o. r. l. o. q. u. e. l.

a v. n. d. o. p. u. b. l. i. c. o. q. u. e. x. o. r. v. n. d. e. n. c. o. n. s. i. d. e. r. a. d. o. m. a. n. d. e. l. a. b. o. r.
en todo de q. n. i. e. n. d. e. q. u. e. n. l. o. m. a. n. d. a. r. a. s. h. a. b. e. r. h. e. r. a. h. u. s. t. i. c. i. a.
y p. o. r. t. i. y. o. e. n. e. r. e. a. r. t. i. c. u. l. o. p. o. r. q. u. e. l. a. s. o. b. r. e. q. u. e. x. i. d. o. h. u. s. t. i. c. i. a.
c. o. d. i. c. e. y. t. e. s. t. i. m. o. n. i. o. y. d. e. l. l. o. q. u. e.

Pedro
D. de...
D. de...

visto por d. n. d. el q. d. favor alla de la
santa hermandad de la tenor de la p. t. i. c. i. o. n.
de el p. t. i. c. i. o. n. y. q. u. e. p. o. r. e. l. l. a. g. e. s. c. a. r. g. a. s. u. p. a.
ten. con. d. u. y. e. p. a. d. a. r. l. a. r. t. i. c. u. l. o. d. e. p. u. e. l. a.
d. n. d. e. l. o. f. i. s. i. o. d. i. c. o. q. u. e. a. n. d. a. y. a. c. o. n.
d. u. y. o. p. a. r. a. s. e. n. t. e. n. c. i. a. e. p. u. e. l. a. y. u. n. a. b. e. d. e. s.
d. e. l. d. e. l. p. t. i. c. i. o. n. p. a. r. a. o. r. l. a. g. a. s. e. n. t. e. n.
c. i. a. e. p. u. e. l. b. a. c. a. d. e. q. u. e. p. o. r. b. e. a. t. u. b. r. e. r.
y. d. i. a. q. u. e. f. e. r. i. a. d. o. v. o. s. e. l. y. a. u. s. i. l. i. o. p. r. o. b. e. y. o.
y. f. i. c. i. o. n. e.

Alcalde de Albuena
y campo...

Alonso
Ruygomez
D. de...

scri
dota

que se guarde en este... dia mes...
y... de... de... de...

15

Sabi yo beydo a su señoría y le pite en
forma para que sea en Super Snague
Longo de quedi ffe

Ruy Gomez de
Santana

Dispuso a todos y la con sen
guencia de los de su te partes
la real fffla de la Santa ser mandada
contra fffo y suso el ser vigo sele
andru abrea

Sancta

Santa
se me
ca

allo que de bo de mes abir y resci bo
esta de usa de me ba En no ubre de la
real fffla de la Santa ser mandada con
ser ni no se me be oias de g rientes comunes
de las partes para que sentie de los pueben di
gan y aleguent log ne mas les an bugan
y se galler presentes al ber jurar y co sus ser
tos fffo de la vna parte pre de tate cam
trala etia y la etia contra la etia salvo
jurem y pecti neu diu e In non ad
cuy ter corum y sus gando porea ny sen
ten dia y terly a toria ausi lo pro mungo
y mando

Lucas de balbuena
y campo

pro
fia

V dada y pro mungada que esta ya se
ten dia se me da por el cap Lucas de
buena alle de la Santa ser man ga
en ella fir mo de non de su señoría

D. 16

gandi loquido. negando lo per
fu di sial se suparte y lo fir me
segunou bre

A Henry

Ruigome
Luis

is a por gmo el genor alle del san
tazer mandal que lo pro tector
cluya sunt au gimes no se ofi di di
que con cluya y con cluy o y mandos i tar
al go pedro sure para di fin tibar au si
lo pre beyo y fir me adag u por bau tu
bre y si ague feriado u sea

que y un con tinente este go dia nellyano
goe loel que si real go sure para gen
ten dia di fin tibar u super gon ague
tes blas de benen dia y bartolu
mandes aguedoy ffee

Ruigome
Luis

in la cas vnda que se di g
una parte la real fusca
y u dio selean dro y en su man

si iure pro tector celos natura
legis

18708 Jan

Sean

alto atento los arautos y meritos
de este proceso. y que el go y juicio fraudis
es yudro en un capis le debo se con senar
y condemo en la largapri diou donde
estado. y por cosas que me muebean
deno al go leandro suamo el go fco
en sus tas deste proceso y us y de re
ga mien te fe gas cuyata sa diou en
un ves cerba y fassgan do au si lo pu
min diou y maldito

Lucas de albuera
y campo

Y cada y pro yudriada fue esta ga sen ten si
si fin ti ba por el alle de la Santa ger man
dad que aqui firmo en nombre de tres y me
be dias del mes de octubre de mill y tres
cientos y sesenta y siete dias de mayo de mill
dosa y diezocal. seron y malpi nero
segueday fee. Atteny

Ring y me
de la paya

